

Orden EDU/2/2026, de 5 de enero (BOCyL núm. 8 de 14 de enero)

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: PROCESOS COMERCIALES

TURNO: 1 y 2

CRITERIOS DE ACTUACIÓN PARA TENER EN CUENTA POR LOS ASPIRANTES

De acuerdo con la letra b) del apartado Octavo.8 de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero (BOCyL, 14/01/2026), por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas.

La Comisión de Selección de la especialidad **PROCESOS COMERCIALES** del cuerpo 0590 Profesores de Enseñanza Secundaria ha determinado los siguientes criterios de actuación de todos los tribunales:

INICIO DE LA PRUEBA:

La fase de oposición se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la mencionada Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

De acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2026 (BOCyL 26/05/2026),, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se determina el inicio de la fase de oposición, se indican los lugares en los que las comisiones de selección anunciarán la distribución de aspirantes por tribunal, así como el lugar de comienzo de las actuaciones, en atención a la convocatoria realizada por Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. Las personas admitidas en el procedimiento selectivo de ingreso en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas, convocados por Orden EDU/2/2026, de 5 de enero deberán de presentarse ante el tribunal al que hayan sido adscritos, de acuerdo a las citaciones que realicen las comisiones de selección según lo previsto en

Orden EDU/2/2026, de 5 de enero (BOCyL núm. 8 de 14 de enero)

*el apartado segundo de esta resolución, a partir de las **08:30 horas del día 20 de junio de 2026**, debiendo ir provistos inexcusablemente del documento original correspondiente al documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducción, o documentos análogos en el caso de personas aspirantes de nacionalidad distinta a la española, a fin de proceder a su identificación”.*

Además, deberá mostrarse al tribunal siempre que le sea requerido en el resto de los ejercicios.

Normas generales:

1. Las personas aspirantes comparecerán en la fecha, hora y lugar que se comunique mediante los respectivos **llamamientos** para la realización de los diferentes ejercicios de la prueba. Se realizará un único llamamiento, a continuación, se ubicará a cada opositor/a en su lugar correspondiente.
2. Todos los **ejercicios escritos** de la prueba se realizarán el **día 20 de junio de 2026**.
3. El **DNI, pasaporte, permiso de conducción, o documentos análogos** en el caso de aspirantes de nacionalidad distinta a la española se mostrará por parte del aspirante en cada uno de los llamamientos y estará visible sobre la mesa durante el desarrollo de los ejercicios escritos.
4. **No está permitido el uso de dispositivos electrónicos** de ningún tipo ni accesorios vinculados a dispositivos electrónicos, salvo en los casos concretos que se indican en la Orden EDU/2/2026, de 5 de mayo, (apoyar la exposición de la unidad didáctica en la Segunda Prueba). Si el/la aspirante portase algún dispositivo electrónico deberá permanecer guardado, fuera del alcance de los/as aspirantes y apagado dentro del bolso, mochila, bolsa, etc. No se permite la utilización de relojes digitales o smartwatches.
5. Los/as aspirantes durante todos los ejercicios deberán **tener visibles los pabellones auditivos, no permitiéndose tener cualquier objeto en los mismos** (pendientes, tapones, auriculares, ni gafas de sol en la cabeza).
6. En **caso de necesitar audífonos o cualquier otro dispositivo** necesario por razones médicas, deberá presentarse el certificado médico correspondiente.
7. Para el desarrollo de los ejercicios escritos solo se permite el uso de **bolígrafo azul o negro**. No autorizándose otros materiales de escritura, como correctores o borradores. Si se necesita realizar alguna rectificación se pondrá entre paréntesis y se usará una sola línea

Orden EDU/2/2026, de 5 de enero (BOCyL núm. 8 de 14 de enero)

horizontal para tachar. Ejemplo: ~~(no se puede borrar)~~. Será motivo de expulsión del proceso, el uso de cualquier material no permitido.

8. Los tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos/as opositores/as que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de las pruebas, perdiendo todos los derechos derivados de su participación.

PRIMERA PRUEBA:

Segunda parte (Desarrollo por escrito de un tema):

La prueba se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimoquinto, punto 2.a) 2º de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

Primera parte (Prueba práctica):

La prueba se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimoquinto, punto 2.a), 1º de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

1. Material: para la realización de la prueba práctica se permitirá el uso de calculadora no programable, que no incluya funciones, ni posibilidad de almacenar caracteres alfanuméricos, ni transmisión de datos.
2. El tribunal no facilitará calculadoras alternativas. No se podrá compartir calculadora entre los/as aspirantes. La calculadora deberá utilizarse sin su tapa.
3. Cada ejercicio deberá resolverse en hojas diferentes indicando el número de ejercicio en la cabecera, y numerando en la parte superior derecha las hojas, indicando "el número de página del total", por ejemplo: (2/4).

de la **Primera parte (Práctica)**, en base a lo establecido en el anexo VI:

El ejercicio de carácter práctico consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios o supuestos prácticos, relacionados con el currículo vigente de la especialidad, referidos a las realizaciones y dominios profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente, que podrá incluir entre otros:

- Definición y programación de las actuaciones de "merchandising" para un determinado periodo, a partir de la caracterización de un establecimiento comercial y de un plan de marketing, determinación de los recursos humanos y materiales necesarios y estimación de los métodos de control de las acciones definidas.

Orden EDU/2/2026, de 5 de enero (BOCyL núm. 8 de 14 de enero)

- Diseño de una red logística comercial basándose en unas determinadas necesidades de distribución de productos, utilizando la teoría de grafos y programación lineal.
- Caracterización de un almacén de dicha red, definiendo la organización, distribución interna y sistemas de manipulación e identificando la normativa de seguridad e higiene aplicable.

Su desarrollo deberá contener los aspectos didácticos que se pretenden, los contenidos y el método de trabajo.

El Tribunal valorará, entre otros, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

Los ejercicios de esta prueba serán corregidos directamente por los miembros del tribunal.

La prueba no debe incluir nombre, firma, ni cualquier marca que permita la identificación del o la aspirante. En caso de que lo incluya se invalidará. De esta circunstancia se advertirá de forma expresa a los/as aspirantes al inicio de la prueba.

SEGUNDA PRUEBA

Primera parte exposición y defensa de una programación didáctica

Se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimoquinto, punto 2.b), de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

Segunda parte preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica.

Se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimoquinto, punto 2.b), de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

En Valladolid, a 21 de mayo de 2026

LA PRESIDENTE/A DE COMISIÓN DE SELECCIÓN

EL SECRETARIO DE COMISIÓN DE

SELECCIÓN

(firmado en el original)

Fdo.: Monserrat de Val Franco

Fdo.: Miguel Alberto Sanz Abia